	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 1 de 7	

1. OBJETIVO

Establecer un marco de actuación basado en lineamientos y directrices ajustadas al desarrollo de las actividades de la empresa que permitan llevar a cabo de manera eficiente y oportuna una gestión integral de la identificación, evaluación, prevención y mitigación del riesgo que tiene LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS ASOCIADOS S.A.S. (en adelante “la Compañía”) de ser utilizada como instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva. Lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.

2. ALCANCE

Esta política aplica a todos los niveles de la organización, incluyendo todos los asociados de negocio de la Compañía: Accionistas, miembros del Máximo Órgano Social, Empleados Internos, Empleados Externos, Clientes, Proveedores, Operadores de Transporte, Afiliados a la operación de transporte, y en general, cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Para aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en la presente Política, se aplicarán de manera subsidiaria las políticas, lineamientos, estándares y demás disposiciones en materia de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que sean expedidos por Almacenes Exito S.A., en su calidad de sociedad matriz, siempre que dichas disposiciones no resulten contrarias, incompatibles o menos estrictas que:


- a) La legislación colombiana aplicable
- b) La Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte
- c) Las instrucciones, guías o circulares que emita dicha autoridad

En caso de discrepancia normativa, prevalecerá la disposición que resulte obligatoria y aplicable a la Compañía en su carácter de empresa de transporte, conforme a la normatividad vigente del sector, a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Transporte y a las demás normas de obligatorio cumplimiento para la Compañía, sin perjuicio de su autonomía administrativa y operativa frente a la implementación, seguimiento y control de su SARLAFT.

3. DEFINICIONES

- **Lavado de Activos (LA):** es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, incurrirá en el delito de lavado de activos *“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos*


Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--

	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 2 de 7	

contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes”.

- Financiación del Terrorismo (FT):** es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquellos que lo fomenta, planifican o están implicados en el mismo. De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano incurrirá en este delito *“El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.*
- Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- Asociado de Negocio:** partes interesadas de la Compañía que representan Accionistas, miembros del Máximo Órgano Social, Empleados Internos, Empleados Externos, Clientes, Proveedores, Operadores de Transporte, Afiliados a la operación de transporte, y en general, cualquier persona natural o jurídica vinculada a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo con la gestión de riesgos de la Compañía.
- Debida diligencia:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de sus Asociados de Negocio, su negocio, sus operaciones, sus productos y el volumen de sus transacciones.
- Debida diligencia ampliada o intensificada:** es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de sus Asociados de Negocio, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- Operación sospechosa:** es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--

	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 3 de 7	

- **Operación inusual:** es aquella operación irregular que por su cantidad o características no es acorde a la actividad económica que realiza la contraparte o se sale de los parámetros normales establecidos para esta o su industria.
- **UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, organismo de inteligencia económica y financiera, que centraliza, sistematiza y analiza la información recaudada suministrada por las entidades reportantes y otras fuentes, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, y el financiamiento del terrorismo.

4. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO


La Compañía está comprometida con la prevención y administración de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM, y tiene una política de cero tolerancia con la realización de conductas que puedan derivar en la materialización de dichos riesgos. Para ello, cuenta con un Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), que ha sido aprobado por el máximo órgano social y que cumple con todas las disposiciones establecidas en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen. En el marco de dicho cumplimiento se realizan las siguientes manifestaciones:

- 4.1. La Compañía está comprometida con la asignación de todos los recursos necesarios para garantizar el funcionamiento del SARLAFT.
- 4.2. La Compañía adoptará mecanismos permanentes para fortalecer la cultura de gestión del riesgo de LA/FT/FP, a través de la capacitación periódica a la Alta Dirección, colaboradores, conductores, terceros relevantes y en general sus Asociados de Negocio; la divulgación continua de las políticas, procedimientos, responsabilidades y señales de alerta del SARLAFT; la promoción de principios éticos, de transparencia y debida diligencia en todas las operaciones; y el liderazgo activo de la Alta Dirección y del Oficial de Cumplimiento, quienes fomentarán el compromiso institucional con la prevención, detección, reporte oportuno y mitigación de los riesgos asociados.
- 4.3. La Compañía asume el compromiso de mejorar de manera continua su SARLAFT, mediante la revisión periódica de sus políticas, metodologías, procedimientos y controles; la incorporación de los resultados de auditorías, autoevaluaciones, informes del Oficial de Cumplimiento y requerimientos de las autoridades competentes; la actualización del sistema frente a cambios normativos, del entorno operativo y del perfil de riesgo; y la adopción de acciones correctivas y de mejora que garanticen su eficacia, oportunidad y adecuación a la realidad del negocio.
- 4.4. La Compañía manifiesta su compromiso de efectuar de manera oportuna, veraz y completa los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), incluyendo el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y aquellos que resulten exigibles de acuerdo con la normatividad vigente, dentro de los plazos establecidos, garantizando la confidencialidad de la información, la debida documentación del análisis realizado y la actuación diligente del Oficial de Cumplimiento.

5. ESTRUCTURA Y RESPONSABILIDADES

5.1. Obligaciones del máximo órgano social:

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--


	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 4 de 7	

- a. Aprobar la política de administración de riesgos de LA/FT/FPADM
- b. Aprobar el manual de procedimientos del SARLAFT.
- c. Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FPADM
- d. Aprobar las actualizaciones al SARLAFT, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- e. Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento Principal y al Oficial de Cumplimiento Suplente para el SARLAFT.
- f. Evaluar y analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- g. Analizar oportunamente los reportes presentados por el Representante Legal.
- h. Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- i. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
- j. Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollen las actividades designadas en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen.

5.2. Obligaciones del Representante Legal:

- a. Presentar para aprobación del máximo órgano social, el SARLAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b. Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SARLAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
- f. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, y demás normas que la modifiquen o complementen, cuando esta lo requiera.
- g. Certificar que el Oficial de Cumplimiento reúne los requisitos exigidos en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen, y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
- h. Remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento, y copia del acta del máximo órgano social, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de Oficial de Cumplimiento.
- i. Garantizar la designación de un nuevo Oficial de Cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal. Para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación. A su vez deberá

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--

	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 5 de 7	

informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, conforme lo establecido en el literal (g) del presente numeral.

5.3. Obligaciones del Oficial de Cumplimiento:


- a. Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- b. Realizar la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la empresa.
- c. Diseñar y actualizar el SARLAFT conforme a las directrices impartidas en la Resolución 2328 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte, y demás normas que la modifiquen o complementen. Sin perjuicio de dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por otras autoridades en la materia.
- d. Desarrollar auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (01) vez al año. De dicha auditoría deberá presentar un informe al máximo órgano social con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- e. Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- f. Ejecutar el desarrollo de programas internos de capacitación en materia ALA/CFT/CFP.
- g. Evaluar los informes presentados por la Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Transporte el cumplimiento de lo previsto en la Resolución 2328 de 2025, y demás normas que la modifiquen o complementen, cuando así lo requiera.
- i. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y debida diligencia intensificada al interior de la organización.
- j. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y administración del riesgo LA/FT/FPADM.
- k. Diseñar las metodologías de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SARLAFT.
- l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (ROS), Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS), Reportes objetivos y Ausencia de Reportes Objetivos a la UIAF.

5.4. Obligaciones de la Revisoría Fiscal:

- a. Garantizar el cumplimiento de sus funciones expresamente señaladas en la ley, en particular lo establecido en el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio sobre la obligación de reportar ante la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de las labores de la Compañía.
- b. Presentar informe anual al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento de la Compañía, frente a las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento SARLAFT o de los controles establecidos.

5.5. Obligaciones de la Auditoría Interna:

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--

	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 6 de 7	

- a. Crear el plan de auditoría e implementarlo con el fin de evaluar la efectividad y cumplimiento de los elementos del SARLAFT e informar al máximo órgano social y al Oficial de Cumplimiento las conclusiones obtenidas en la misma. La periodicidad de las evaluaciones depende de la planeación interna de esta área, resultante de la evaluación de riesgos de la Compañía que efectúan anualmente.

5.6. Obligaciones de los (as) Colaboradores (as):

- a. Conocer y asegurar el cumplimiento de las políticas SARLAFT definidas por la Compañía, so pena de la aplicación de las acciones disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la Compañía.
- b. Participar en los programas de capacitación continua definidos por la Compañía sobre la prevención y control del LA/FT/FPADM.
- c. Diligenciar el formulario de conocimiento del asociado de negocio, asegurando que la información suministrada sea veraz, completa y actualizada.
- d. Reportar de manera inmediata, a través de los canales establecidos por la Compañía, cualquier actividad sospechosa que pueda representar un riesgo para la Compañía en materia LA/FT/FPADM.
- e. Dar estricto cumplimiento al procedimiento de conocimiento de asociado de negocio (P-0151).
- f. Informar de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento cualquier incursión en nuevos mercados o la oferta de nuevos productos o servicios, con el fin de evaluar los riesgos asociados y garantizar la aplicación de los controles correspondientes.

6. FASES DEL PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM


La gestión del riesgo LA/FT/FPADM en la Compañía se lleva a cabo a partir de la identificación, la evaluación, el control y monitoreo de los riesgos inherentes a la operación, aplicando medidas proporcionales a su naturaleza y magnitud.

La etapa de **identificación del riesgo** se realiza considerando el contexto interno y externo de la Compañía, así como los riesgos asociados a cada uno de sus procesos. A partir de esta identificación, se estableció una matriz de riesgos que es objeto de seguimiento y actualización continua, con el fin de prevenir su materialización y fortalecer los controles internos. Los factores de riesgo que se utilizan para esta identificación incluyen, pero no se limitan a:

- Monto de las transacciones
- Tipo de asociado de negocio
- Jurisdicción o áreas geográficas donde se desarrolla la prestación del servicio
- Producto entendido como el tipo de servicio que presta la Compañía o sus Asociados de Negocio.

La etapa de **evaluación del riesgo** se realiza calificando la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los riesgos identificados y calificando su impacto en caso de que se materialice alguno de ellos. Lo anterior, conforme a las escalas de valoración y los criterios establecidos por la Compañía en el Procedimiento de Gestión del Riesgo en LTSA.

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--

	POLÍTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM EN LTSA	Código:	
		Versión:	Año: 2026
		Página 7 de 7	

Con base en los resultados de la evaluación del riesgo, la Compañía define e implementa **controles** orientados a mitigar los riesgos identificados y a reducir su probabilidad de ocurrencia y/o su impacto con una metodología de enfoque basado en riesgos identificando el tipo de control, el responsable de su implementación, su periodicidad, aspectos que quedan consignados en la Matriz de Riesgos de la Compañía.

La etapa de **monitoreo del riesgo** se realiza con el fin de identificar oportunamente operaciones inusuales, señales de alerta, cambios en el perfil de riesgo y posibles fallas en los controles implementados. El monitoreo se lleva a cabo mediante:

- Seguimiento a las operaciones y transacciones realizadas
- Revisión periódica de clientes, contrapartes y operaciones
- Análisis de alertas generadas por los controles establecidos

Cuando del monitoreo se identifiquen situaciones que puedan representar un riesgo LA/FT/FPADM, estas son analizadas y, de ser necesario, escaladas conforme a los procedimientos internos definidos.

7. INTEGRACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía implementado conforme a lo establecido por la Resolución 14673 de 2025 expedida por la Superintendencia de Transporte y demás normas que la modifiquen o complementen contiene lineamientos clave que contribuyen con la promoción y el cumplimiento de la presente Política, la complementan e integran dentro de un esquema que enmarca la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM en los valores y principios corporativos.

8. DISPONIBILIDAD DE CONSULTA

Esta Política estará disponible para su consulta por parte de los empleados en el repositorio de documentos con el que cuenta la Compañía, e igualmente estará publicada en el sitio web corporativo para su consulta y conocimiento por parte de los grupos de interés.

9. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Procedimiento Conocimiento de asociado de negocio en LTSA
- Manual SARLAFT
- Política Programa de Transparencia y Ética Empresarial
- Código de Ética y Conducta

10. ANEXOS

- Matriz de Riesgos

Elaboró: Maria Clara Abreu Acosta Abogada Junior LTSA	Validó: Catherine Vallejo Aguirre Oficial de Cumplimiento LTSA	Aprobó: Alejandra Duque Ospina Gerente General Logística y Transporte
--	---	--